valle gebook bolke bydda

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, Ade marzo de 1983.
En atención a lo expuesto en el escrito
que diera lugar a la formación de estas actuaciones,

SE RESUELVE:

l°) Respecto de lo denunciado en el punto II y por tratarse de hechos no cuestionables por vía de superintendencia, no hacer lugar a lo solicitado.

2°) Con referencia a lo manifestado en el punto I, pase a la Oficina de Notificaciones para que previa vista al interesado haga uso de las facultades / conferidas por el art. 78 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Registrese y hágase saber .-

ADOLFO R. GABRIBLEA

6 NAR 1983